

INSTRUCCIÓN N° 15 /2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA DE EVALUACIÓN EXPERIMENTAL EN SEGUNDO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2022/2023.



Evaluar los procesos de aprendizaje es especialmente relevante durante la Educación Primaria pues permite conocer la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias, ayudando a realizar diagnósticos precoces que permitan establecer ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y mecanismos de refuerzo que permitan lograr el éxito educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, destaca la importancia de la evaluación del sistema educativo cuya finalidad es la de contribuir a la mejora de la calidad y la equidad de la educación, orientar las políticas educativas y proporcionar información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de mejora establecidos por las Administraciones educativas y el grado de consecución de los objetivos educativos.

La Ley establece la realización de dos tipos de evaluación: las Evaluaciones de diagnóstico, reguladas en el artículo 144, en los niveles de cuarto de Educación Primaria y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con los artículos 21 y 29, respectivamente; y las Evaluaciones generales del sistema educativo, reguladas en el artículo 143, en los niveles de sexto de educación primaria y cuarto de educación secundaria obligatoria.

Según se establece en la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, sobre su calendario de implantación, las evaluaciones de diagnóstico comenzarán a aplicarse en el curso escolar 2023/2024, en el que se implantarán los cursos de 4º de Educación Primaria y 2º de Educación

Csv:	FDJEXNWSHDMCYLZKP4S28EUBES8KG3	Fecha	26/05/2023 08:43:33
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



Secundaria Obligatoria. De acuerdo con el marco común elaborado, a las Administraciones educativas corresponderá regular su aplicación en su ámbito territorial.

Por otra parte, en su artículo 145, de evaluación de los centros, establece que las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, podrán elaborar y realizar planes de evaluación de los centros educativos, que tendrán en cuenta las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y alumnos y alumnas que acogen, el entorno del propio centro y los recursos de que dispone.



Este periodo transitorio hasta la implantación de ambos cursos y la elaboración de los correspondientes marcos de evaluación, propicia la evolución hacia un modelo de evaluación digital, más sostenible y acorde con los retos del siglo XXI, por lo que resulta de vital importancia realizar una experiencia inicial para valorar, además de los resultados, el funcionamiento de la plataforma digital y los procedimientos, con el fin de llevar a cabo los ajustes y mejoras necesarios para una correcta aplicación.

La Ley 4/2011, de Educación de Extremadura, en su Título VII, Evaluación del Sistema Educativo, así como la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre en su artículo 140.2, establecen que las finalidades de la evaluación del sistema educativo no podrán amparar que los resultados de las mismas puedan ser utilizados para realizar valoraciones individuales del alumnado ni podrán servir de base para establecer clasificaciones de los centros.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que a la Secretaría General de Educación le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, así como las propias en materia de evaluación y calidad educativa, entre las que figuran la de realizar la evaluación general del sistema educativo extremeño, el análisis de sus resultados y la propuesta de medidas correctoras, fomentar la evaluación e informar a la sociedad del funcionamiento y los resultados del sistema educativo extremeño.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 173/2018, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar las siguientes:

Csv:	FDJEXNWSHDMCYLZKP4S28EUBES8KG3	Fecha	26/05/2023 08:43:33
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto

La presente instrucción tiene por objeto establecer la organización de la prueba de evaluación experimental de segundo de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2022/2023 para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijando las actuaciones, competencias a evaluar, fechas de las mismas y las competencias de los diferentes responsables del proceso de evaluación.

Segunda.- Ámbito de aplicación y destinatarios



La evaluación se dirige al alumnado que se encuentre matriculado en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2022/2023 en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tendrá un carácter muestral y una exclusiva finalidad diagnóstica.

En el marco muestral no se incluirá el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) que tenga autorizada, por la Delegación Provincial de Educación correspondiente, una adaptación curricular significativa por presentar necesidades educativas especiales (ACNEE) o un ajuste curricular significativo.

La evaluación se aplicará a una muestra representativa, extraída mediante muestreo estratificado aleatorio con afijación proporcional, que estará compuesta por un número aproximado de 1200 estudiantes pertenecientes a 20 centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se imparta el nivel educativo al que hace referencia este punto. En los centros seleccionados para la muestra participará la totalidad del alumnado matriculado en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, con la excepción recogida en el apartado anterior. El Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística informará con la suficiente antelación a los centros cuyo alumnado haya sido seleccionado en la muestra de esta evaluación.

Para aquel alumnado que presente otras necesidades específicas de apoyo educativo, diferentes de las referidas anteriormente, se adoptarán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de esta evaluación se adapten a sus necesidades. La adaptación de las condiciones de realización de la prueba para este alumnado, en aquellos casos que así prescriba su correspondiente informe psicopedagógico y se especifique la necesidad de un ajuste no significativo

Csv:	FDJEXNWSHDMCYLZKP4S28EUBES8KG3	Fecha	26/05/2023 08:43:33
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



en los procesos de enseñanza-aprendizaje, podrán referirse al entorno (ubicación en el aula, iluminación, acústica, etc.), a las instrucciones para realizar la prueba o a la adecuación del tiempo para su realización. En este último caso, las “Pautas de Aplicación” de cada una de las pruebas recogerán el tiempo de ampliación para la realización de las pruebas de este tipo de alumnado.

Tercera. Competencias evaluadas

Será objeto de esta prueba de evaluación experimental la comprobación del grado de dominio de la competencia matemática, en la que se verificará la capacidad de razonamiento y la aplicación de los conocimientos aprendidos en la resolución de problemas.

Cuarta.- Diseño de las pruebas

Para el diseño de las pruebas se han utilizado como referentes los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las áreas del currículo que contribuyen de manera significativa al desarrollo de esta competencia y que vienen establecidos en el Anexo I del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las pruebas han sido validadas por el personal técnico del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística con el fin de garantizar su validez y fiabilidad.

Quinta.- Calendario y procedimiento general



La prueba experimental de segundo curso de educación secundaria obligatoria se realizará, con carácter general, el día 31 de mayo 2023 en aquellos centros cuyo alumnado haya sido seleccionado en la muestra de esta evaluación.

Por regla general, la prueba tendrá una duración máxima de 60 minutos, excepto en aquellos casos en que el alumnado tenga indicada una adaptación de tiempo según lo establecido en el punto segundo de la presente Instrucción, y se realizará en formato digital a través de una plataforma Moodle gestionada por una empresa especializada.

La aplicación de las pruebas correrá a cargo de personal docente perteneciente al Cuerpo de Profesores de Secundaria, que imparta clase en Secundaria en el propio centro.

Durante la realización de las pruebas, únicamente podrá estar presente en el aula el personal aplicador; como responsable de la aplicación de las pruebas, y, en su caso, la persona representante

Csv:	FDJEXNWSHDMCYLZKP4S28EUBES8KG3	Fecha	26/05/2023 08:43:33
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



de la Inspección de Educación y/o del Servicio de Plurilingüismo Evaluación y Estadística, como responsable del control de calidad del proceso.

Séptima.- Preparación de espacios y del material

El equipo directivo velará para que el espacio físico donde se realice la prueba reúna las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo de la misma: espacio, privacidad, silencio y cuantas otras medidas organizativas sean necesarias para su buen desarrollo.

El alumnado destinatario de la prueba deberá contar con un equipo informático (portátil, tablet o similar) con acceso a la red de internet.

Tanto el titular de la dirección del centro como la persona encargada de aplicar la prueba deberán verificar, con suficiente antelación, que todo funcione correctamente.

Octava.- Aplicación de las pruebas

Para la realización de cada una de las pruebas se seguirán las “Pautas de Aplicación”, que serán enviadas previamente a los centros. En ellas se especificarán los horarios, el tiempo disponible para la prueba, así como todas las pautas a seguir por parte del personal encargado de aplicarlas.

Una vez iniciada la prueba, debe garantizarse que el alumnado la realiza en un ambiente de normalidad y con el rigor y objetividad necesarios. El personal aplicador velará para que el proceso se desarrolle sin interferencias y que el alumnado preste la mayor atención posible. Excepto causa de fuerza mayor, el alumnado no abandonará el aula durante la aplicación.



Novena.- Corrección de pruebas

Aunque casi la totalidad de los ítems de la prueba serán de corrección automática, la Dirección del centro designará un equipo de correctores formado, como máximo, por un docente, especialista en la materia, por grupo de segundo de Educación Secundaria Obligatoria que tenga en su centro. **La condición de corrector es incompatible con la de aplicador en un mismo grupo de alumnos.**

La corrección de los ítems que necesiten codificación por parte del corrector se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su realización. Dicha codificación se registrará en la propia plataforma Moodle donde el alumnado realizará la prueba. Para el profesorado con perfil de corrector, la empresa gestora proporcionará un acceso personal que les permita corregir y codificar las respuestas de su/s grupo/s de alumnos.



Csv:	FDJEXNWSHDMCYLZKP4S28EUBES8KG3	Fecha	26/05/2023 08:43:33
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



Ante cualquier incidencia relacionada con el acceso y desarrollo de las pruebas o el registro de las puntuaciones, los centros contarán con la asistencia técnica de la empresa encargada de dar soporte: 927 22 27 78 y 927 28 95 38.

Cualquier otra incidencia deberá ser comunicada al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística en los teléfonos 924007943 (67943), 924007945 (67945), 924006765 (66765).

Décima.- Tratamiento de los resultados

El alumnado que forme parte de la muestra no obtendrá un informe individualizado, ya que el objetivo es la evaluación del sistema en su conjunto. Los centros participantes en la muestra recibirán un informe global.

Los resultados de la evaluación de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria serán confidenciales y conocidos únicamente por cada centro y la Administración Educativa. En ningún caso tendrán efectos académicos para el alumnado, ni podrán ser utilizados para el establecimiento y publicación de clasificaciones del alumnado, de los grupos y/o centros.

Undécima.- Confidencialidad de los datos

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros.



El acceso a los datos de cada centro queda reservado en exclusiva a la Administración educativa y al propio centro docente del que proceden.

Duodécima.- Evaluación del proceso

Cualquier incidencia detectada durante el proceso de la evaluación será comunicada al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística a la mayor brevedad posible.

Durante todo el proceso, la Inspección General de Educación y Evaluación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación y corrección de la evaluación en los centros y, en su caso, elevará un informe cuando se detecten situaciones en algún centro con un nivel de absentismo elevado por parte del alumnado que debe realizar la prueba y no ha asistido a clase ese día. La Administración educativa determinará las actuaciones a llevar a cabo en este caso.

Csv:	FDJEXNWSHDMCYLZKP4S28EUBES8KG3	Fecha	26/05/2023 08:43:33
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7




La Secretaría General de Educación, a lo largo del curso 2023/2024, podrá emitir un informe general de esta evaluación con la finalidad de analizar de forma global el proceso general de la misma y los resultados obtenidos, el adecuado funcionamiento de los medios técnicos y tecnológicos, así como realizar aquellas propuestas de mejora que incidan en la eficacia de esta evaluación en futuras aplicaciones.

Mérida, 26 de mayo de 2023

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Francisco Javier Amaya Flores



Csv:	FDJEXNWSHDMCYLZKP4S28EUBES8KG3	Fecha	26/05/2023 08:43:33	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES - Secretario General De Educación			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7	

